

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueban las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio de las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG84/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS QUE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 15 de agosto de 1990 como resultado de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ordenó la creación del Instituto Federal Electoral, a fin de contar con una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.
2. Mediante la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobada ese año, el Poder Legislativo de la Unión otorgó al Instituto Federal Electoral las atribuciones siguientes:
 - a) Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.
 - b) Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.
 - c) Establecer topes a los gastos de campaña.
3. El Congreso de la Unión también otorgó al Consejo General del Instituto la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente. Anteriormente, el nombramiento de los Directores Ejecutivos era competencia del Director General.
4. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral aprobada el 25 de marzo de 1994 instituyó la figura de "Consejeros Ciudadanos", propuestos por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran.
5. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. En ese año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral quedó organizado de la forma siguiente:
 - Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación);
 - Seis consejeros ciudadanos;
 - Cuatro consejeros del poder legislativo, y
 - Representantes de los partidos políticos con registro.
6. Atendiendo a esta reforma, los Consejeros Ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del Instituto Federal Electoral y con ello aumentó su influencia dentro de él, así como en los procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del Instituto a nivel estatal y distrital.
7. El 22 de noviembre de 1996 el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:
 - a) Se reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los Consejeros Ciudadanos.

- b) El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que *“la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”*.
- c) Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del Instituto Federal Electoral y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
- d) Se crearon las comisiones permanentes a cargo de Consejeros Electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- e) Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, quedando constituido por:
- El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto);
 - Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto);
 - Un Secretario Ejecutivo (sólo con derecho a voz);
 - Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz), y
 - Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz).
8. El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado por el Congreso de la Unión otorgó al Instituto Federal Electoral atribuciones que tienen como objetivos fundamentales:
- a) Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.
 - b) Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.
 - c) Promover la participación ciudadana en las elecciones.
 - d) Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.
 - e) Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.
 - f) Crear la Contraloría General del Instituto Federal Electoral con un titular designado por la Cámara de Diputados.
 - g) Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.
9. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo Primero transitorio.
10. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual tiene como objetivo fundamental contribuir activa y efectivamente en la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas operativos, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico basado en metodologías, técnicas y herramientas que concreten en su aplicación como prácticas y procesos en el Instituto, a fin de materializar una nueva cultura laboral.
11. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional, teniendo como objetivo fundamental garantizar que la disciplina especializada de planeación en sus múltiples variantes, es decir, las relacionadas con las estrategias, tácticas y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyera como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que fuera el eje a través del cual se orientaran las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.
12. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, a efecto de mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, consideró la conveniencia de dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual

- del Instituto y con visión multianual, e implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto, por lo que aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.
13. Mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, incorporando aspectos cualitativos de la planeación para ser concordantes con el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como con las metas e indicadores que se establecieron en el Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación de dicho Sistema, mismo que abrogó al similar CG172/2011.
 14. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, a efecto de contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitieran identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impactarán en la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalecieran la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.
 15. El 4 junio de 2013, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación elaboró y emitió el "Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2014".
 16. El 26 de agosto del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó la planeación táctica y operativa del Instituto para el ejercicio 2014, mediante Acuerdo JGE112/2013, al representar el elemento cualitativo que debía de incorporarse al Anteproyecto de Presupuesto de este Instituto, para constituir los compromisos que asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2014.
 17. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el "Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014".
 18. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del año 2013.
 19. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE178/2013 con las modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, por ser necesario hacer ajustes a la planeación táctica y operativa del Instituto derivados de los cambios en las claves de diversos proyectos, con la finalidad de alinearlos al Sistema Integral de Gestión Administrativa; así como por la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, y por los ajustes al presupuesto determinados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
 20. En la misma fecha, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE187/2013 por el que se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
 21. El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General emitió el Acuerdo CG397/2013 por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
 22. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*", el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos de su artículo Primero transitorio.

23. El Artículo Quinto Transitorio de la citada reforma señala -en lo que interesa- que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el artículo Segundo transitorio.
24. El artículo Séptimo transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del artículo Quinto transitorio; sin menoscabo de los derechos laborales.
25. Por su parte el artículo Vigésimo Primero transitorio, señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del citado Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su cargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Artículo Quinto Transitorio, por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral¹ y de los órganos públicos locales.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que en el artículo 105, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- IV. Que el artículo 106, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece a la literalidad que "El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código; El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código".
- V. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General, así como el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos

¹ La denominación del Instituto Nacional Electoral previsto en el actual texto del artículo 41 constitucional, entrará en vigor con base en lo que establece el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014. Por ello, se mantiene la denominación de Instituto Federal Electoral como uno de los órganos encargados de la organización de las elecciones.

- administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplirlos Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución, y la de coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- VII. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- X. Que para lograr su misión institucional, el Consejo General de este Instituto determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral:
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
 2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
 3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
 4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
 5. Incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales Federales.
 6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
 7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
 8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
 9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
 10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
 11. Implantar una nueva cultura laboral.
 12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
 13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC.
 14. Optimizar la gestión administrativa.
- XI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que el gasto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 11,833.9 millones de pesos, integrada por 7,789.8 millones de pesos para el gasto de operación y 4,044.1 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos.
- XII. Que el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura organizacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere

el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

- XIII. Que el 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE08/2014, aprobó las Metas e Indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, e instruyó remitir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de la aprobación de los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a sus programas y proyectos y con ellos dar cumplimiento al punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo CG200/2013.
- XIV. Que el 29 de enero de 2014 se aprobó el Acuerdo CG46/2014 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014.
- XV. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- XVI. Que el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el Considerando que antecede establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el 30 de abril de 2014, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y ley general en materia de delitos electorales.
- XVII. Que el primer párrafo del Cuarto transitorio del Decreto citado en el Considerando XV señala que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo.
- XVIII. Que por su parte el primer párrafo del Quinto transitorio del Decreto en cita establece que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- XIX. Que el artículo Séptimo transitorio de la reforma Constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que sean nombrados los Consejeros Electorales del citado Instituto Nacional.
- XX. Que el transitorio Vigésimo Primero del Decreto referido en el Considerando XV señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del Decreto de referencia se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto Transitorio del Decreto; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- XXI. Que el 18 de febrero de 2014, la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XXII. Que el nombramiento de los nuevos consejeros podrá llevarse a cabo a más tardar el 16 de abril del 2014, razón por la cual el Consejo General de este Instituto debe tomar las previsiones necesarias para cumplir con las disposiciones de la reforma.
- XXIII. Que en la reforma constitucional en materia política-electoral, se establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado, ante esas consideraciones, el Instituto Federal Electoral debe concentrar la información respectiva para que el Instituto Nacional disponga de los derechos y las obligaciones que asuma ese nuevo órgano electoral.

- XXIV. Que consultada la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, en términos de su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y Resoluciones, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 388 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifestó su decisión de acompañar la elaboración del documento del Consejo General que favorezca la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, de fiscalización, revisión y verificación, que conforme su calendario ordinario de actividades, realice de la información que se reporte en esta etapa de transición.
- XXV. Que igualmente, la Contraloría General manifestó que para favorecer los trabajos de transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos de este Instituto Federal Electoral, implementará los necesario para intervenir oportunamente en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo, de los servidores públicos que corresponda, en términos del artículo 391, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los Lineamientos para realizar la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, emitidos por la propia Contraloría General.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo incisos a) y b); Base V, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 1 y 2; 106, numerales 1, 2, 3 y 4; 109; 125, numeral 1, incisos k) y p); 122, párrafo 1, inciso a); 388; y 391, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso m; 38, numeral 1, incisos a), b), c) y d); y 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo Séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La implementación de estas Bases de Transición estará a cargo de la Junta General Ejecutiva, quien deberá estar en coordinación con la Contraloría General, en aquellos casos en que requiera su asesoría o participación en la materia administrativa de su competencia.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de coordinar la elaboración de los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que crea conveniente para recabar la información que servirá como base para que el Instituto Nacional Electoral disponga del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a más tardar el 24 de marzo del año en curso, por conducto del Secretario Ejecutivo someta a consideración del Consejo General, los resultados obtenidos de la implementación de las Bases de Transición, con corte al 28 de febrero de 2014, actualizando de manera periódica la información obtenida y sometiéndola a la consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

QUINTO. Los servidores públicos estarán atentos de solicitar oportunamente la participación de la Contraloría General, en los actos de entrega-recepción que estén obligados a realizar.

SEXTO. Comuníquese el resultado de la implementación de estas Bases a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una vez que el mismo sea conocido por el Consejo General de este Instituto, así como sus respectivas actualizaciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Marco Antonio Baños Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO

BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.

Objetivo.

Artículo 1º. Elaborar el mecanismo por el cual se informará de manera inicial con corte al 28 de febrero de 2014, el estado que guardan los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales, así como del estado que guardan los asuntos, avance físico financiero, proyectos estratégicos, obra pública, así como la memoria institucional y en general todas las acciones, derechos y obligaciones que forman parte del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, preparando todos los actos y las acciones necesarias para concentrar la información, con la finalidad de ser sometido a la consideración del Consejo General.

Líneas Generales.

Artículo 2º. En los términos del artículo 1º, los titulares de todas las áreas centrales y delegacionales del Instituto Federal Electoral, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, presentarán un informe de las acciones generales, derechos y obligaciones así como del estado que guardan los recursos y asuntos, de la Unidad Responsable que les corresponde.

En virtud de no contar con una fecha cierta para la conformación normativa y formal del Instituto Nacional Electoral, la información obtenida deberá actualizarse periódicamente y presentarse ante el Consejo General.

Artículo 3º. En atención a estas bases, en los trabajos desarrollados para organizar las directrices para la concentración de información se deberá contemplar, de manera enunciativa y no limitativa, la estructura orgánica, administrativa, la relación de recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales que tenga el Instituto Federal Electoral; la relación de expedientes e información, así como de los asuntos que se encuentren en trámite y que serán transferidos al Instituto Nacional Electoral al momento en que quede integrado en términos de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Artículo 4º. Se debe establecer la forma en la cual se concentrará la información de los proyectos específicos y los derivados del presupuesto base programados para el 2014 por cada una de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral, así como el estado o el avance en el cual se encuentran cada uno de ellos, y el porcentaje que quedaría pendiente de ejecutarse para este ciclo a partir de que se lleve a cabo la transición institucional.

Artículo 5º. Las áreas responsables, tanto a nivel Central y Desconcentrado, mediante el anexo respectivo que formará parte del informe, señalarán los bienes que se encuentran asignados a cada una de estas.

Artículo 6º. Se deberán prever las actividades que tengan por objeto la preparación y actualización de los inventarios de bienes, de los registros y archivos y de la documentación de la administración en general que será objeto de la entrega materia del Informe.

Líneas específicas

Artículo 7º. La implementación de las presentes bases deberá realizarse contemplando los ejes temáticos siguientes:

- I. Recursos humanos, financieros y materiales
- II. Proyectos estratégicos
- III. Estado que guardan los asuntos
- IV. Memoria Institucional

Artículo 8º. La Junta General Ejecutiva designará un líder coordinador para cada uno de éstos ejes, con el propósito de que sean éstos quienes recaben, analicen y concentren en un sólo documento toda la información de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral.

Artículo 9º. Cada líder coordinador propondrá para su aprobación a la Junta General Ejecutiva los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que crea conveniente para recabar la información que servirá como base para concentrar la información relativa al estado que guardan los recursos, proyectos y programas del Instituto Federal Electoral, previo a su presentación estas propuestas deberán homologarse y armonizarse con la retroalimentación de los demás coordinadores, esta información se someterá a consideración de la Junta por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10º. El esquema de transición determinará la forma en la cual se concentrará la información del estado que guarda la administración del Instituto Federal Electoral, y se conformará, entre otros, atendiendo de los siguientes elementos:

- I. Presupuesto
 - a) Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2013;
 - b) Estado del Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2014 (al 28 de febrero);
 - c) Programas y Presupuesto Base de Operación;
 - d) Proyectos, grado de avance; y
 - e) Financiamiento a Partidos Políticos.
- II. Patrimonio
 - a) Relación de Cuentas o Balanza de Comprobación;
 - b) Saldo en las cuentas bancarias;
 - c) Conciliaciones Bancarias;
 - d) Conciliación contable-presupuestal;
 - e) Relación de Deudores Diversos (incluyendo Fondos Revolventes y Gastos de Alimentación no comprobados);
 - f) Relación de Proveedores y Acreedores Diversos; y
 - g) Integración de Saldos de Fideicomisos.
- III. Estructura Organizacional
 - a) Estructura; y
 - b) Plazas ocupadas y vacantes.
- IV. Almacenes y Activo Fijo
 - a) Inventario de bienes consumibles;
 - b) Inventario de bienes muebles; y
 - c) Inventario de bienes inmuebles.
- V. Obligaciones
 - a) Compromisos pendientes o en curso y aquellos de atención inmediata;
 - b) Contratos vigentes de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes muebles;
 - c) Convenios vigentes; y
 - d) En materia de Transparencia.
- VI. Derechos
 - a) Ejercicio de acciones contra terceros o por conducto de éstos.
- VII. Obra Pública
 - a) Programa inmobiliario 2011-2015. Avances y obras por ejecutar;
 - b) Obras en curso. Avances físicos y presupuestales. Fechas estimadas de conclusión; y
 - c) Fideicomiso Fondo inmobiliario. Recursos actuales, comprometidos, en proceso de pago y devengados.
- VIII. Administración inmobiliaria
 - a) Contratos de arrendamiento de inmuebles vigentes; y
 - b) Inmuebles en comodato.
- VIII. Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles
- IX. Auditorías
 - a) Grado de avance (auditorías en curso y atención a observaciones)

Los rubros vinculados a cuestiones de índole administrativa, deberán estar debidamente acreditados o respaldados en el Sistema Informático de Gestión Administrativa SIGA.

Artículo 11º. Se deberá señalar el marco jurídico de actuación que regule la estructura y funcionamiento de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto, precisando nombre o título del ordenamiento jurídico que establezca su ámbito de actuación, en caso de existir, los manuales de organización y procedimientos, acuerdos y Lineamientos también deberán incluirse.

Artículo 12º. Toda la documentación relativa a los **recursos humanos**, su estructura organizacional y sus atribuciones deberá incluir, entre otros:

- a) Plantilla de personal, ocupada y vacante;
- b) Resumen de plazas autorizadas;
- c) Personal con licencia, permiso o comisión;
- d) Relación de sueldos no entregados;
- e) Vacaciones de personal pendientes de disfrutar;
- f) Relación de expedientes del personal; y
- g) Programa y avance de capacitación de personal;

Artículo 13º. Toda la documentación relativa a los **recursos materiales**, señalando ubicación área asignada, número de inventario y valor unitario y total el cual debe coincidir con el registrado en el SIGA, incluyendo entre otros:

- a) Resumen de inventarios;
- b) Mobiliario y equipo de oficina;
- c) Relación de equipo de cómputo;
- d) Relación de sistemas desarrollados internamente;
- e) Relación de programas tipo paquete;
- f) Relación de equipo de video o grabación;
- g) Relación de equipo de transporte y maquinaria;
- h) Relación de libros, publicaciones, material bibliográfico e informativo;
- i) Inventario de Almacén;
- j) Identificación de cajas fuertes o de valores;
- k) Relación de bienes inmuebles;
- l) Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles; y
- m) Relación de contratos y pedidos vigentes.

Artículo 14º. Toda la documentación relativa a los **recursos financieros** y en general deberá contener, entre otras informaciones:

- a) Estado del Ejercicio Presupuestal;
- b) Situación de Fondos Revolventes;
- c) Relación de Gastos pendientes de comprobar;
- d) Relación de cuentas bancarias, inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito;
- e) Conciliaciones bancarias, contable-presupuestales y de ministraciones recibidas, contemplando saldos en cuentas bancarias;
- f) Relación de cheques expedidos sin entregar, incluyendo los cheques en tránsito;
- g) Detalle de cuentas de inversión;
- h) Relación de documentos y cuentas por cobrar y de cuentas por pagar;
- i) Relación de Cuentas o Balanza de Comprobación y Estados financieros;
- j) Estados Financieros emitidos por el Fiduciario y Estados de Cuenta de los Fideicomisos.

k) Integración de saldos de fideicomisos por obra en proceso.

l) Último Informe Trimestral de cada Fideicomiso autorizado por el Comité Técnico respectivo

Artículo 15º. Relación de información relativa a concursos o licitación de obra pública, bienes y servicios en general, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados, además la relación de obras públicas terminadas y en proceso, así como los anticipos pendientes de amortizar.

Artículo 16º. Los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que se implementen deben señalar con precisión la forma en la cual se presentará toda la información relativa a los procedimientos administrativos o expedientes judiciales en proceso y en general el estado en el que se encuentra todos los asuntos en trámite, así como las actuaciones que faltan por realizar, identificando los que se consideren imponderables para las funciones de la Institución.

Artículo 17º. Deberá advertirse la relación de archivos por coordinación o unidad administrativa responsable, que contengan el archivo vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto.

Es importante advertir que la documentación a la cual se ha hecho referencia deberá contener toda la información necesaria y suficiente para determinar, ubicar e identificar con facilidad la situación y estado en que se encuentre.

Artículo 18º. Las presentes Bases constituyen un documento orientador de carácter general por lo que podrán ser ampliadas en los términos que resulten necesarios.

Artículo 19º. En la concentración y remisión de la información a que se hace referencia en estas Bases, se atenderán las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el periodo de la Presidencia Rotativa de los Consejeros que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, correspondiente a los meses de marzo y abril.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG85/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PERIODO DE LA PRESIDENCIA ROTATIVA DE LOS CONSEJEROS QUE ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la sucesión escalonada de los consejeros electorales. Asimismo, se determinó en el inciso a) del artículo Cuarto Transitorio del Decreto citado que en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor, la Cámara de Diputados procedería a integrar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, eligiendo a un nuevo consejero Presidente.
- II. El 8 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la Elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se declaró electo al ciudadano Leonardo Antonio Valdés Zurita como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para ocupar el cargo hasta el 30 de octubre de 2013.
- III. En el punto Segundo de dicho decreto, la Cámara de Diputados declaró electos a los ciudadanos Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral; cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.
- IV. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011, designó a los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello y María Marván Laborde, como Consejeros Electorales, para ocupar el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019.

- V. Con fecha 25 de los presentes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno la Convocatoria para el proceso de selección de los candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral”*.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG316/2013 por el que se nombran a los Consejeros Electorales que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, en tanto la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión elige al nuevo titular en forma definitiva, por los siguientes periodos:
- | Consejero Electoral | Periodo de encargo |
|------------------------------------|--|
| Dr. Benito Nacif Hernández | 31 de octubre al 3 de diciembre de 2013 |
| Dra. María Marván Laborde | 4 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014 |
| Dr. Lorenzo Córdova Vianello | 8 de enero de 2014 al 4 de febrero de 2014 |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | 5 de febrero de 2014 al 4 de marzo de 2014 |
- VII. En la misma sesión, el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, tomó protesta como Presidente Provisional del Consejo General.
- VIII. El 4 de diciembre de 2013, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde, tomó protesta como Presidenta Provisional del Consejo General.
- IX. El 8 de enero de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Electoral Dr. Lorenzo Córdova Vianello, tomó protesta como Presidente Provisional del Consejo General.
- X. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- XI. El 5 de febrero de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, tomó protesta como Presidente Provisional del Consejo General, concluyendo el último periodo de la presidencia rotativa establecido en el Acuerdo CG316/2013.
- XII. El 18 de febrero de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado el 19 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional referido, en su párrafo segundo determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que en términos del artículo 41, Base V, párrafo tercero, de la Norma Fundamental, el Consejero Presidente durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez; quien será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad; asimismo prevé que de darse su falta absoluta, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondiente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109, numeral 1 del Código de la materia, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del mismo.
6. Que el artículo 115, numeral 5 del mismo ordenamiento establece que, de producirse la ausencia definitiva del Consejero Presidente, los Consejeros Electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior a la Cámara de Diputados o, en su caso, a la Comisión Permanente, a fin de que designe al Consejero Presidente que deba concluir el periodo del ausente, quien podrá ser reelecto para un periodo de seis años.
7. Que en términos del artículo 118, numeral 1, inciso y) y z) del Código, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones las de nombrar de entre los consejeros electorales propietarios del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al consejero presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para contribuir con el ejercicio de las atribuciones que el Código confiere al Consejo, los Consejeros Electorales están facultados para sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva.
9. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, atendiendo a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del mencionado Código de la materia, se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias excepcionales, no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Sirve de base lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

"LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—*Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces), Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen*

leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.”

10. Que el ciudadano Leonardo Antonio Valdés Zurita, concluyó el cargo como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 30 de octubre de 2013, sin que la Cámara de Diputados haya designado a quien habrá de ocupar dicho cargo por el periodo de seis años.
11. Que el supuesto de ausencia definitiva previsto en los artículos 115, numeral 5 y 118, numeral 1, inciso y) del Código de la materia, así como 14, párrafo 1, inciso g) del Reglamento citado, no se actualiza en la especie por tratarse de la conclusión del periodo constitucional por el que fue nombrado el Consejero Presidente del Instituto; sin embargo, toda vez que se está en presencia de una situación extraordinaria en términos de lo señalado en el numeral anterior, de la interpretación funcional y sistemática de dichos preceptos permite concluir que la facultad de los integrantes del Consejo General para elegir al Consejero Presidente provisional subsiste.
12. Que la existencia de un supuesto extraordinario en el correcto funcionamiento del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, implica necesariamente la adopción de decisiones que garanticen el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral reconocidos a nivel constitucional y legal, esto es, cualquier toma de decisión debe privilegiar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad
13. Que los Consejeros integrantes del actual Consejo General del Instituto Federal Electoral cumplen a cabalidad los requisitos previstos a nivel constitucional y legal para ocupar el cargo, sin que la normativa prevea requisitos adicionales para asumir el cargo de Consejero Presidente, resulta evidente que no existen criterios objetivos y legales que permitan diferenciar entre unos y otros para asumir provisionalmente este último cargo.
14. Que el hecho de que no existan diferencias respecto al cumplimiento de los requisitos por parte de los Consejeros Electorales, implica necesariamente que éstos se ubican en un nivel de paridad respecto a sus méritos personales y profesionales; de ahí que la base para privilegiar el correcto funcionamiento de la institución debe ser la colegialidad y la igualdad de condiciones para incidir en la dirección del Instituto.
15. Que con el objeto de satisfacer los principios rectores de la función electoral y, para el efecto de contrarrestar los efectos que implica la situación extraordinaria en la que se ubica el Consejo General, las decisiones que adopten los Consejeros Electorales deben estar orientadas a la búsqueda del consenso y la cohesión de la institución, los cuales se garantizan en mayor medida con una Presidencia rotativa con una temporalidad determinada.
16. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG316/2013 por el que se nombran a los Consejeros Electorales que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, en tanto la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión eligiera al nuevo titular en forma definitiva, y estableció los periodos correspondientes de conformidad con lo referido en el antecedente VI del presente instrumento.
17. Que en el punto Segundo del Acuerdo referido en el considerando anterior, se dispuso que en el supuesto que a la conclusión del último periodo señalado para la presidencia rotativa, sin que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hubiera designado al Consejero Presidente del Consejo General, se iniciará de nueva cuenta la rotación en el orden establecido.

18. Que el 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 y entró en vigor el día 11 del mismo mes y año.
19. Que el transitorio Segundo de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
20. Que el transitorio Quinto de la misma reforma, dispone que Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido.
21. Que en caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
22. Que el 18 de febrero del año en curso, el pleno de la H. Cámara de Diputados, aprobó el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado el 19 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
23. Que en la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se contemplan las siguientes fechas para la realización de las acciones previstas para dicha elección:

Etapas	Fecha
Designación de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación	A más tardar el 20 de febrero de 2014
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	21 de febrero de 2014
Inscripción de aspirantes	Del 21 de febrero al 5 de marzo del 2014
Remisión del Comité de Evaluación de las listas de candidatos a la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 1 de abril de 2014
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 8 de abril de 2014
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 8 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	10 de abril de 2014
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	A más tardar el 16 de abril de 2014

24. Que el 4 de marzo de 2014, se encuentra establecido como el último día del periodo establecido para la presidencia rotativa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que ante las circunstancias excepcionales y considerando los plazos establecidos en la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para continuar con el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto Federal Electoral resulta necesario que con esta misma fecha se determine el segundo periodo de la Presidencia rotativa por lo que hace a los meses de marzo y abril.

25. Que en virtud de que se iniciará de nueva cuenta en el orden establecido en el Acuerdo CG316/2013, y dado que en términos del artículo 14, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, su Presidente debe rendir protesta de ley en la sesión que celebre el Consejo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su designación, una vez aprobado el presente Acuerdo se deberá dar cumplimiento a esta disposición.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos, primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109, numeral 1, 118, numeral 1, incisos y) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina el periodo de la presidencia rotativa de los Consejeros Electorales que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, correspondiente a los meses de marzo y abril, hasta en tanto se designen a los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el estricto orden que fueron designados mediante Acuerdo CG316/2013, en los siguientes periodos:

Consejero Electoral	Periodo de encargo
Dr. Benito Nacif Hernández	4 de marzo al 1 de abril de 2014
Dra. María Marván Laborde	2 de abril al 6 de mayo de 2014

En el supuesto de que se cumplan los plazos establecidos en la convocatoria para la designación de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, se dará por concluido el periodo señalado para la Presidencia Provisional de la Consejera María Marván Laborde como Presidenta del Instituto Federal Electoral, debiendo emitir la convocatoria correspondiente a la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. En el supuesto que a la conclusión del último periodo señalado en el Punto de Acuerdo anterior, no se haya dado cumplimiento a los plazos establecidos en la Convocatoria para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se continuará con la presidencia rotativa en el orden establecido en el Acuerdo CG316/2013.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento mismo de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, párrafo 5, 118, párrafo 1, inciso y), así como 125, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, a comunicar sobre el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Los Consejeros integrantes del actual Consejo General del Instituto Federal Electoral cumplen a cabalidad los requisitos previstos a nivel constitucional y legal para ocupar el cargo, sin que la normativa prevea requisitos adicionales para asumir el cargo de Consejero Presidente; por ello, toda vez que no existen criterios objetivos y legales que permitan diferenciar entre unos y otros para asumir provisionalmente este último cargo, se debe privilegiar que las decisiones que adopten los Consejeros Electorales estén orientadas a la búsqueda del consenso y la cohesión de la institución, los cuales se garantizan en mayor medida con una Presidencia rotativa con una temporalidad determinada.

Sexto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Marco Antonio Baños Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, contenida en el escrito recibido el pasado dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG105/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTENIDA EN EL ESCRITO RECIBIDO EL PASADO DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

ANTECEDENTES

- I. El Partido de la Revolución Democrática celebró del 21 al 24 de noviembre de 2013, su XIV Congreso Nacional en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos.
- II. En el Congreso Nacional referido en el antecedente previo, se determinó modificar los Estatutos y en el segundo transitorio se dispuso que: *“Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas al presente ordenamiento por esta soberanía y emitido el Reglamento de Elecciones respectivo e inmediatamente después de que haya corrido el término legal de noventa días, el Consejo Nacional deberá de emitir la Convocatoria para la renovación de la totalidad de los órganos de dirección y representación en todos los ámbitos y que se encuentran contemplados en el presente ordenamiento, dejando sin efectos los periodos de mandato por los cuales se hayan sido electos los actuales órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos.”*
- III. Los días 6 y 11 de diciembre de 2013 se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la notificación de las modificaciones de los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- IV. El 6 de diciembre de 2013, conforme con lo establecido en los artículos 6 y 14 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, se realizó la publicación del Aviso de Modificaciones a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, tanto en Estrados, como en la página web del Instituto. Dichos avisos permanecieron publicados las 72 horas siguientes que señala el primer artículo mencionado.
- V. A partir de la publicación del aviso mencionado y hasta el plazo de catorce días naturales con que cuentan los afiliados para impugnarlos, el expediente respectivo estuvo a la vista en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento a fin de que los afiliados interesados pudieran consultarlo e incluso solicitar una copia electrónica del mismo.
- VI. El 7 de enero de 2014 venció el plazo para realizar impugnaciones a las modificaciones estatutarias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Se recibieron 9 impugnaciones, así como el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1158/2013, reencauzado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su estudio.
- VIII. Con base en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la Sustanciación de las impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió los respectivos Acuerdos de admisión y también se requirió la acreditación de la calidad de afiliados de algunos de los impugnantes, los cuales fueron debidamente desahogados; de todo lo actuado se dio vista al Partido de la Revolución Democrática.
- IX. Del día 6 al 19 de diciembre de 2013 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó una revisión de los documentos remitidos, de la cual se encontraron algunas deficiencias por lo que, a efecto de tener completa la documentación soporte de la celebración del XIV Congreso Nacional, el 7 de enero de 2014, mediante oficio DEPPP/DPPF/007/2014, se requirió al partido político de referencia para que remitiera la documentación faltante y así proceder al estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

- X. El 8 de enero de 2014 fue notificado el oficio señalado en el antecedente que precede, de conformidad con el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
- XI. Mediante oficio CEMM-016/2014 de fecha 13 de enero de 2014, el partido político dio respuesta al requerimiento formulado.
- XII. Los días 12, 17 y 18 de febrero de 2014, en alcance al oficio de fecha 6 de diciembre de 2013, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante ante el Consejo General, remitió diversa documentación relacionada con el XIV Congreso Nacional.
- XIII. El 18 de febrero de 2014 mediante oficio DEPPP/DPPF/543/2014, notificado el mismo día, se requirió al Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante, para que aclarara algunas discrepancias de forma encontradas en los textos de los documentos básicos.
- XIV. En misma fecha, el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un escrito fechado el 16 de febrero, mediante el cual formuló una consulta relacionada con los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1, incisos a) y o) y 118, inciso h) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que solicita medularmente lo siguiente:

“(…)

a) Es legal que la actual dirigencia nacional al emitir la convocatoria para renovar sus órganos de dirección, omita el plazo a que refiere el transitorio segundo ya transcrito, ello con la intención de renovar lo antes posible sus órganos, acercándose lo más a marzo, procurando que la duración de los cargos de dirección no se prorrogue más de los tres años, que dispone el actual artículo 106 de nuestros Estatutos.

b) Es legal que la actual dirección nacional se mantenga en el cargo hasta en tanto se renuevan de manera estatuaría los mismos órganos, o en su defecto una vez llegado marzo, es necesario proceder a elegir una dirección provisional, en tanto se eligen y califican de manera estatuaría los órganos de dirección. (...)”

En razón de los Antecedentes señalados con anterioridad, este Consejo General es competente para expedir y aprobar los Acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de petición y ordena a la autoridad emitir un Acuerdo por escrito, el cual debe dar a conocer en breve término al peticionario.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Electoral Federal, señala que: “El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”.

5. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.
6. Que del 21 al 24 de noviembre de 2013, el Partido de la Revolución Democrática celebró su XIV Congreso Nacional en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos, lo cual conforme a lo señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, fue informado a este Instituto mediante escritos presentados los días 6 y 11 de diciembre de 2013.
7. Que el artículo segundo transitorio del proyecto de Estatuto reformado, mismo que se encuentra en análisis señala:

“SEGUNDO.- Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas al presente ordenamiento por esta soberanía y emitido el Reglamento de Elecciones respectivo e inmediatamente después de que haya corrido el término legal de noventa días, el Consejo Nacional deberá de emitir la Convocatoria para la renovación de la totalidad de los órganos de dirección y representación en todos los ámbitos y que se encuentran contemplados en el presente ordenamiento, dejando sin efectos los periodos de mandato por los cuales se hayan sido electos los actuales órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos.”

8. Que el artículo 293 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, vigente por no haber sido objeto de reforma en el XIV Congreso Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 293. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un Proceso Electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.”

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, en relación con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Electoral Federal, una vez que se desahoguen los requerimientos realizados por la autoridad electoral y se cuente con el expediente debidamente integrado, el Consejo General contará con 30 días naturales para resolver sobre las modificaciones presentadas.

En consecuencia, a la fecha de la presentación de la consulta materia del presente Acuerdo, aun no se encuentra debidamente integrado el expediente por encontrarse pendiente el desahogo de un requerimiento por parte de esta autoridad, razón por la cual, el plazo para referido no ha comenzado a computarse.

10. Que la Jurisprudencia 48/2013 de rubro DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala, en lo que interesa: *“(...) El artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exige que la integración y renovación de los órganos directivos de un partido político se realice a través de procedimientos representantes. En ese contexto, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas, y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra; ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del encargo, sin haber elegido a quienes deban realizarlas”.*
11. Que la Tesis I/2009, de rubro TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS PARTIDISTAS. LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERNOS IMPIDE QUE LOS DIRIGENTES ELECTOS OCUPEN EL CARGO, NO OBSTANTE HAYA TRANSCURRIDO LA FECHA PREVISTA PARA TAL EFECTO (Normativa del Partido de la Revolución Democrática), sostenida por el órgano jurisdiccional señala que *“(...) De la interpretación sistemática de los artículos 41 a 45, 98, 100, 101, 103, 105, 107, 112 y 113 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que la definición de quiénes son los candidatos triunfadores*

en el procedimiento para la renovación de sus dirigencias puede determinarse en dos hipótesis: 1) Falta de impugnación: supuesto en el que la Comisión Técnica Electoral debe obtener la certificación correspondiente de la Comisión Nacional de Garantías y hacer constar la definitividad de los resultados, y 2) Existencia de medios de defensa: caso en el cual la referida comisión de garantías define quiénes son los triunfadores, al dictar la Resolución respectiva, salvo que declare la nulidad de la elección. En este contexto, debe entenderse que la falta de Resolución oportuna de los medios de impugnación intrapartidista, impide que los dirigentes electos tomen posesión de los cargos respectivos, no obstante que haya transcurrido la fecha prevista en la normatividad interna para tal efecto, porque es hasta el momento en que se cuenta con los resultados definitivos cuando existe una determinación sobre quiénes son los candidatos electos y, por tanto, se está en aptitud para la toma de posesión.”

12. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafo 1, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral citado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da respuesta a la consulta del ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

- a) Por lo que hace a la pregunta identificada con el inciso a) del antecedente XIV, se tiene que no se actualiza el supuesto de dicho transitorio, puesto que el Instituto Federal Electoral se encuentra analizando las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática a su Estatuto, esto es, no ha sido declarada la constitucionalidad y legalidad de las reformas estatutarias aprobadas en el XIV Congreso Nacional.

Por ello, el supuesto establecido para la aplicación del referido artículo segundo transitorio de los Estatutos reformados no se encuentra satisfecho; de ahí que deba tenerse como aplicable lo dispuesto en el artículo 293 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.

- b) Por lo que hace a la pregunta identificada en el inciso b) del antecedente XIV, conviene tener presente que la jurisprudencia 48/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que ante una causa extraordinaria y transitoria, no haya sido posible renovar la dirigencia partidista, continuarán en el cargo aquellos que fueron electos hasta que sea posible su renovación.

En ese sentido, en términos de lo señalado en el Considerando 9 y dado que esta autoridad administrativa federal no tiene todos los elementos necesarios para completar el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de preceptos del Estatuto que rigen el proceso de selección de dirigentes del Partido de la Revolución Democrática, así como las diversas impugnaciones presentadas, dicha situación constituye un supuesto extraordinario y transitorio. De ahí que conforme a lo establecido en la jurisprudencia, operaría la prórroga en la duración del cargo partidista.

Segundo.- Notifíquese al Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Consejo General del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Marco Antonio Baños Martínez.**- Rúbrica.-
El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.